



DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

"2007 AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREÓN"

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACION.
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE
TORREON
OFICIO No. LSFT-075/2007
EXP.: OSS020304T50
HOJA No. 1

ASUNTO: Se Determina el Crédito Fiscal que se indica

Torreón, Coahuila; a 11 de Junio de 2007

C. REPRESENTANTE LEGAL DE:
OFFEESA SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.
SAN ISIDRO No. 1864
NUEVO SAN ISIDRO
TORREON, COAHUILA.

Esta Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en los Artículos 16 primer, octavo y undécimo párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 14 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; y en ejercicio de las Facultades Fiscales de carácter público, previstas en lo dispuesto en las Cláusulas SEGUNDA, fracciones I y II; TERCERA, CUARTA primer y último párrafo, SÉPTIMA, primer y quinto párrafo fracción I, inciso a), b) y d) y OCTAVA, fracción III, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza con fecha 25 de Octubre de 1996, publicado en el Diario Oficial de la Federación, de fecha 23 de Diciembre de 1996, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, de fecha 31 de Diciembre de 1996, reformado y adicionado mediante los Acuerdos que modifican al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrados por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza de fecha 28 de Febrero de 2002 y 28 de Mayo de 2004; respectivamente y con fechas de publicación en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de Julio de 2002 y el 30 de Julio de 2004 respectivamente, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, de fechas 03 de Septiembre de 2002 y 20 de Agosto de 2004, respectivamente, y de conformidad lo dispuesto en la cláusula Sexta Transitoria del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaria de Hacienda y Crédito Publico y el Estado de Coahuila de Zaragoza de Fecha 4 de Octubre de 2006 y Publicado en Diario Oficial de la Federación del 24 de Octubre de 2006 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 15, de fecha 20 de Febrero de 2007; así como en los artículos 33 Primer Párrafo fracción IV, 42 Primer párrafo fracciones II y 50 primer párrafo del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, de fecha 2 de Enero de 2004, y Artículos 1 primer y segundo párrafos, 3, 17 primer párrafo fracción III, 26 primer párrafo fracciones III, IV, V, VI y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, No. 97, el día 07 de Diciembre de 2005, así como en los Artículos 1, 2 primer párrafo fracción I, 3 fracción I, en su punto 3, y en el artículo 18 primer y segundo párrafo, 19 fracción XI, 28 primer párrafo fracciones IV, XII, XIV, XV, XIX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXX, XLII y penúltimo párrafo del mismo artículo, 29 fracción III, 30 fracciones VI, XI, XII, XV, XVII, XIX, XXI, XXIII, segundo, tercero y quinto párrafos del citado artículo y 57 fracciones II y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como los artículos primero, segundo y tercero de las disposiciones transitorias del mismo Reglamento, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, No. 51 de fecha 27 de Junio de 2006; así como en los artículos 38, 42 primer párrafo, 48 fracciones IX, 50, 51, 63 y 70 del Código Fiscal de la Federación vigente, y ejercidas las facultades de comprobación



DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

"2007 AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREÓN"

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN.
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE
TORREON
OFICIO No. LSFT-075/2007
EXP.: OSS020304T50
HOJA No. 2

previstas en el artículo 42 facultades de comprobación previstas en el artículo 42 fracción II del propio Código Fiscal de la Federación vigente procede a determinar el Crédito Fiscal en materia de las disposiciones fiscales a que esta afecta como sujeto directo en materia de la siguiente contribución federal: Impuesto al Valor Agregado correspondiente al periodo fiscal comprendido del 1 de Noviembre de 2005 al 31 de Diciembre de 2005 y del 1 de Enero de 2006 al 28 de Febrero de 2006.

Se hace de su conocimiento que la orden de revisión número GRM0502016/06, contenida en el Oficio número 070/2006, de fecha 29 de Marzo de 2006, expedida por el LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, entonces DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN DE LA SUBSECRETARIA DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, es ahora competencia de la DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN, perteneciente a la SUBSECRETARIA DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los Artículos Primero, Segundo y Tercero Transitorios en relación con el artículo 3 fracción I punto 3 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza Número 51, de fecha 27 de Junio de 2006.

Con base a los hechos determinados, mismos que se desprenden de la revisión practicada a la contribuyente OFEESA SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V., con domicilio en San Isidro No. 1864 Nueva San Isidro, de la ciudad de Torreón, Coahuila; se expidió el oficio numero LSFT-027/2007 de fecha 23 de Febrero de 2007, en el que se hizo constar el análisis o desglose de cada uno de los hechos u omisiones que en el se describen, de cada impuesto, oficio que le fue legalmente notificado el día 20 de Marzo de 2007, correspondiente al décimo sexto día siguiente a aquel en que se fijo dicho oficio en los estrados de ésta Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza y en la página electrónica www.sfcoahuila.gob.mx, según constancia de colocación de notificación de fecha 26 de Febrero de 2007, de conformidad con el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación vigente; dado con esto cumplimiento a lo establecido en el artículo 48 fracción IV primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación vigente en el periodo que se liquida.

Dicha notificación por estrados se realizó en virtud de que a la contribuyente revisada se le tiene como **no localizada**, según lo demuestra los reportes de la verificaciones del domicilio fiscal de la contribuyente OFEESA SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V., realizadas a solicitud de ésta Autoridad por el Sistema de Administración Tributaria y por la Recaudación de Regional de Rentas en Torreón, como se puede apreciar en los puntos E).- SOLICITUD DE AUXILIO A OTRAS AUTORIDADES, Subpuntos a) y F).-RESULTADO DEL AUXILIO SOLICITADO A OTRAS AUTORIDADES, Subpunto a) de la presente resolución.

Ahora bien en virtud de que la contribuyente revisada no presentó dentro del plazo previsto en el Artículo 48 fracción VI, del Código Fiscal de la Federación vigente, documentos libros o registros que desvirtúen los hechos u omisiones consignados en el Oficio de Observaciones número LSFT-027/2007 de fecha 23 de Febrero de 2006, mismo que quedó notificado el día 20 de Marzo de 2007, según lo demuestra las constancias de colocación de la Notificación por estrados de fecha 26 de Febrero de 2007 y la de retiro de la notificación por estrados de fecha 20 de Marzo de 2007, en consecuencia se reseñan a continuación los siguientes hechos:



DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

"2007 AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREÓN"

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN.
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE
TORREON
OFICIO No. LSFT-075/2007
EXP.: OSS020304T50
HOJA No. 3

La consulta a la base de datos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que llevó a cabo ésta Autoridad, se realizó con fundamento en la CLAUSULA SEXTA, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fecha 25 de Octubre de 1996 publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 23 de Diciembre de 1996 y en el periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza de fecha 31 de Diciembre de 1996, reformado y adicionado mediante los Acuerdos que modifican al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de fecha 28 de Febrero de 2002 y 28 de Mayo de 2004, respectivamente, y con fechas de publicación en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de Julio de 2002 y 30 de Julio de 2004, respectivamente, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza de fecha 03 de Septiembre de 2002 y 20 de Agosto de 2004 respectivamente, la cual establece "El Estado y la Secretaría se suministrarán recíprocamente la información que requieran respecto de ingresos y actividades coordinadas. La Secretaría permitirá la conexión de los equipos de computo del Estado a sus sistemas de información, así como el Estado a la Secretaría, a fin de que cuenten con acceso directo para instrumentar programas de verificación y fiscalización" y de conformidad con la cláusula Sexta Transitoria del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaria de Hacienda y Crédito Publico y el Estado de Coahuila de Zaragoza de Fecha 4 de Octubre de 2006 y Publicado en Diario Oficial de la Federación del 24 de Octubre de 2006, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, de fecha 20 de Febrero de 2007, así como en el Artículo 63 del Código Fiscal de la Federación en vigor, que a la letra dice: "Los hechos que se conozcan con motivo de las Facultades de Comprobación previstas en este Código, o en las Leyes Fiscales, o bien que consten en los expedientes o documentos que tengan en su poder las Autoridades Fiscales, así como aquellos proporcionados por otras Autoridades Fiscales, podrán servir para motivar las Resoluciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y cualquier otra Autoridad u Organismo descentralizado competente en Materia de Contribuciones Federales".

I.- CONSIDERANDO UNICO

1.- PERIODO QUE SE LIQUIDA.- DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 2005 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005 Y DEL 1 DE ENERO DE 2006 AL 28 DE FEBRERO DE 2006.

A.-NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO 070/2006, QUE CONTIENE LA SOLICITUD DE INFORMACION Y DOCUMENTACION NUMERO GRM0502016/06.

Siendo las 17:16 horas del día 30 de Marzo de 2006, el C. Notificador SANDRA ELISA TEJEDA AVALOS, adscrito a la Dirección de Fiscalización de la Subsecretaria de Ingresos de la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, se constituyo legalmente en su domicilio ubicado en SAN ISIDRO No. 1864, NUEVO SAN ISIDRO, de la ciudad de Torreón, Coahuila, cerciorado del domicilio fiscal en el que se realiza la diligencia por coincidir con el señalado en el oficio numero 070/2006, toda vez que dicho domicilio ostenta los siguientes datos externos: EL INMUEBLE SE ENCUENTRA SOBRE LA CALLE SAN ISIDRO No.1864, y por el dicho de quien dijo llamarse MARINA TRONCOSO ACUÑA, y quien se identifico



DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

"2007 AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREÓN"

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACION.
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE
TORREON
OFICIO No. LSFT-075/2007
EXP.: OSS020304T50
HOJA No. 4

con credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral Registro Federal Electoral, Folio 115903124 año de registro 2001, documento en el que aparece su fotografía, su nombre y firma; con domicilio en C. BLAS PASCAL No. 39 FRACC. PROVITEC, de la ciudad de Torreón, Coahuila, ante quien el C. Notificador SANDRA ELISA TEJEDA AVALOS, se identifico con oficio número DGOD-0126/2006, de fecha 05 de Enero de 2006, emitido por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su carácter de DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN DE LA SUBSECRETARIA DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, el cual ostenta la firma original, con vigencia del 05 de Enero de 2006 al 31 de Diciembre de 2006, mismo que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos, así como firma autógrafa del notificador.

Hecho lo anterior el C. Notificador SANDRA ELISA TEJEDA AVALOS, requirió la presencia Física del representante legal de la contribuyente OFEEESA SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V., a lo que la C. MARINA TRONCOSO ACUÑA, en su carácter de tercero y quien dijo ser Recepcionista, manifestó que el representante legal de la contribuyente OFEEESA SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V., no se encontraba en el domicilio, razón por la cual, el C. Notificador SANDRA ELISA TEJEDA AVALOS, le dejo citatorio numero CITG3-037/06 de fecha 30 de Marzo de 2006 para que por su conducto hiciera del conocimiento del representante legal de OFEEESA SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V., de que estuviera presente en el domicilio antes señalado el día 31 de Marzo de 2006, a las 16:00 horas, para notificarle la solicitud de información y documentación número 070/2006 de fecha 29 de Marzo de 2006, emitido por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN DE LA SUBSECRETARIA DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

Ahora bien, siendo las 16:00 horas del día 31 de Marzo de 2006, el C. Notificador SANDRA ELISA TEJEDA AVALOS, adscrito a la Dirección de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, se constituyo legalmente en SAN ISIDRO No. 1864, NUEVO SAN ISIDRO, de la ciudad de Torreón, Coahuila, y cerciorado del domicilio en el que se realiza la diligencia por coincidir con el señalado en el oficio número 070/2006, toda vez que dicho domicilio ostenta los siguientes datos externos: EL INMUEBLE SE ENCUENTRA SOBRE LA CALLE SAN ISIDRO No.1864, y por el dicho de quien dijo llamarse MARINA TRONCOSO ACUÑA, quien se identifico con credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral Registro Federal Electoral, Folio No. 115903124 año de registro 2001, documento en el que aparece su fotografía, su nombre y firma; con el objeto de notificar y hacerle entrega del oficio de Solicitud de Datos y Documentos número 070/2006 de fecha 29 de Marzo de 2006, girado por el DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, LIC. DAVID FRACISCO GARCIA ORDAZ, a la contribuyente OFEEESA SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V., con Registro Federal de Contribuyentes, OSS020304T50; y domicilio antes referido, por lo que el C. Notificador SANDRA ELISA TEJEDA AVALOS, requirió la presencia física del representante legal de la contribuyente OFEEESA SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V., atendiendo el llamado una persona quien dijo llamarse C. MARINA TRONCOSO ACUÑA, y quien manifestó bajo protesta de decir verdad que el representante legal de OFEEESA SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V., no se encontraba en ese momento en el domicilio fiscal, y al no haber atendido en el citatorio número CITG3-037/06 de fecha 30 de Marzo de 2006, por lo que el C. Notificador antes mencionado requirió la presencia de un tercero apersonándose la C. MARINA TRONCOSO ACUÑA, en su carácter de tercero,



DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

"2007 AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREÓN"

**SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN.
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE
TORREON
OFICIO No. LSFT-075/2007
EXP.: OSS020304T50
HOJA No. 5**

quien "bajo protesta de decir verdad" manifestó tener calidad de recepcionista de la contribuyente circunstancia que no acredito, con domicilio en C. BLAS PASCAL No. 39 FRACC. PROVITEC, de la ciudad de Torreón, Coahuila, y quien se identifico con credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral Registro Federal Electores, Folio No. 115903124 año de registro 2001, documento en el que aparece su fotografía, su nombre y firma; documento que se tuvo al a vista, se examino y se devolvió de conformidad a su portador, procediendo así a notificarle el original del oficio número 070/2006 de fecha 29 de Marzo de 2006, con firma autógrafa por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN DE LA SUBSECRETARIA DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, quien lo recibe anotando en una copia del mismo oficio la siguiente leyenda: " RECIBI ORIGINAL DEL PRESENTE OFICIO Y ANTE MI SE IDENTIFICO EL NOTIFICADOR CON SU CONSTANCIA DE IDENTIFICACION ASI COMO UN EJEMPLAR DE LA CARTA DE LOS DERECHOS DEL CONTRIBUYENTE AUDITADO Y UNA COPIA DE LA LEY FEDERAL DE LOS DERECHOS DEL CONTRIBUYENTE", anotando a continuación la fecha y hora (31/03/06 16:00 P.M.), su nombre y firma en una copia del oficio.

Así mismo el C. Notificador SANDRA ELISA TEJEDA AVALOS, se identifico ante la C. MARINA TRONCOSO ACUÑA, en su carácter de tercero, con su constancia de identificación oficial número DGOD-0126/2006, con filiación TEAS791102, de fecha 05 de Enero de 2006, expedida por el DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, la cual ostenta la firma original, con vigencia del 05 de Enero de 2006 al 31 de Diciembre de 2006, misma que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos, así como firma autógrafa del notificador referido.

Lo anterior para efectos de solicitar la información y documentación que con motivo de sus facultades de comprobación esta Autoridad Fiscal solicito, de conformidad con los artículos 28 último párrafo del Código Fiscal de la Federación Vigente en el periodo que se liquida y 53 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente al momento de emitir la solicitud respectiva, para verificar el correcto cumplimiento de las disposiciones fiscales a que esta efecto como sujeto directo en materia de la siguiente contribución federal: Impuesto la Valor Agregado; correspondientes al periodo fiscal comprendido del 1 de Noviembre de 2005 al 31 de Diciembre de 2005 y del 1 Enero de 2006 al 28 de Febrero de 2006, la información y documentación que se solicito, debió proporcionarla dentro del plazo de 15 días Hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que surtiera efectos la notificación del mencionado oficio número 070/2006 de fecha 29 de Marzo de 2006, de conformidad con el artículo 53 inciso c) del Código Fiscal de la Federación vigente al momento de emitir la solicitud respectiva, la documentación solicitada es la siguiente:

"I.- INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN FISCAL

- 1.- Fotocopia legible y original, para su cotejo, del Aviso de Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, así como todos los avisos presentados de modificación.
- 2.- Fotocopia legible y original, para su cotejo, de las declaraciones de pagos definitivos y en su caso complementarias así como solicitudes de devolución de saldos a favor, avisos de compensación y compensaciones presentadas del período sujeto a revisión.



DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

"2007 AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREÓN"

**SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACION.
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE
TORREON
OFICIO No. LSFT-075/2007
EXP.: OSS020304T50
HOJA No. 6**

- 3.- En su caso, fundamento legal que lo exime, de la obligación de efectuar los pagos a sus proveedores de bienes y servicios con cheque nominativo.

II.- CEDULAS DE TRABAJO

Papeles de trabajo por el período sujeto a revisión que contengan los siguientes datos:

- 1.- Cifras de la integración de los cálculos de los Pagos definitivos del Impuesto al Valor Agregado y Pagos del período sujeto a revisión a que está afecto.
- 2.- Relación por meses y por conceptos del Valor de los Actos o Actividades identificadas por cada una de las tasas afectas al Impuesto al Valor Agregado; el Impuesto trasladado, el Impuesto acreditable y en su caso el impuesto pagado, así como el Valor de los Actos o Actividades por los que no cubrió dicho impuesto. En este último caso, se señalará el fundamento legal en el cual se considera que no causa el Impuesto; en su caso copia de la resolución a través de la cual se le autorizó algún tratamiento especial.
- 3.- Importe total por meses de las compras, adquisiciones del activo fijo, adquisiciones de otros bienes y servicios, descuentos, devoluciones, rebajas y bonificaciones sobre compras.
- 4.- Balanzas de comprobación mensual.

III.- DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA

- 1.- Libros Principales y Auxiliares, así como los Registros y Cuentas Especiales que conforme a las disposiciones legales debe llevar, de conformidad con el artículo 28 primer párrafo fracción I y último párrafo del Código Fiscal de la Federación y artículo 26 primer párrafo de su reglamento.
- 2.- Consecutivo fiscal de facturas de ventas, contratos, notas de remisión, recibos, comandas, tiras de auditoría de máquinas registradoras y notas de crédito del período sujeto a revisión.
- 3.- Pólizas de registro de Ingresos, Egresos y de Diario con su documentación soporte de los meses de Diciembre de 2005, y de Enero y Febrero de 2006 del período sujeto a revisión.
- 4.- Estados de Cuenta y fichas de Depósitos Bancarios de todas las cuentas que manejó, así como comprobantes de comisiones, traspasos, préstamos, intereses y cheques devueltos."

B.- PRORROGA SOLICITADA POR LA CONTRIBUYENTE.

Ahora bien el C. FCO. GERARDO LOZANO PALOMARES, quien firmó como representante legal de OFEEESA SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V., en el escrito libre de fecha 2 de Mayo de 2006 y recibido por esta Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, el mismo día, mediante



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

"2007 AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREÓN"

**SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN.
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE
TORREON
OFICIO No. LSFT-075/2007
EXP.: OSS020304T50
HOJA No. 7**

la cual solicita prorroga para proporcionar la documentación e información solicitada a través del oficio número 070/2006, dicho escrito se transcribe a continuación:

"OFEEESA SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.

TORREON, COAH; A 02 DE MAYO DE 2006.

SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN TORREÓN

AT'N: SRITA. SANDRA ELIZA TEJEDA AVALOS

EN RELACION AL OFICIO **No. 070/2006**, EN EL CUAL SE ME SOLICITAN DATOS Y DOCUMENTOS POR EL PERIODO DEL 1 DE NOVIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005 Y DEL 01 DE ENERO AL 28 DE FEBRERO DE 2006 SE SOLICITA ANTE ESTA SECRETARIA UNA PRORROGA DE CONFORME AL ART. 53 INCISO C DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, YA QUE LA PAPELERIA SE ENCUENTRA EN PODER DEL DESPACHO DICTAMINADOR Y EL CUAL NO SE ME HA ENTREGADO EN SU TOTALIDAD DICHA PAPELERIA.

SIN MAS POR EL MOMENTO ME DESPIDO DE USTEDES QUEDANDO A SUS ORDENES PARA CUALQUIER ACLARACIÓN.

RESPECTUOSAMENTE
RUBRICA
FCO. GERARDO LOZANO PALOMARES
REPRESENTANTE LEGAL"

C.-NOTIFICACIÓN DEL OFICIO LSFT-091/2006.

Debido a que al termino del plazo otorgado en el oficio de solicitud de Datos y Documentos número 070/2006, contenido en la orden número GRM0502016/06, la contribuyente revisada OFEEESA SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V., no proporciono los documentos, libros y registros que legalmente le fueron requeridos, así como una vez trascurrido el tiempo solicitado por la propia contribuyente, sin que la contribuyente OFEEESA SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V., haya dado cumplimiento a la solicitud de información y documentación; Esta autoridad emitió la multa que se indica contenida en el oficio LSFT-091/2006 de fecha 12 de Junio de 2006, como se menciona a continuación:

Siendo las 12:35 horas del día 22 de Junio de 2006, el C. Notificador JUVENTINO MANUEL LEON BARRAGÁN, Notificador adscrito al Dirección de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, se constituyo legalmente en el domicilio ubicado en SAN ISIDRO número 1864 Colonia NUEVO SAN ISIDRO, en la ciudad de Torreón, Coahuila, y cerciorado del domicilio en el que se realiza la diligencia por coincidir con el señalado en el oficio de ASUNTO: SE IMPONE LA MULTA QUE SE INDICA, toda vez que dicho domicilio ostenta los siguientes datos externos: INMUEBLE EN COLOR CREMA-CAFÉ UBICADO EN AVENIDA SAN ISIDRO MARCADO CON EL NUMERO

... 8



DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

"2007 AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREÓN"

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN.
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE
TORREON
OFICIO No. LSFT-075/2007
EXP.: OSS020304T50
HOJA No. 8

1864, OSTENTA LETRERO SOLICITANDO GUARDIAS DE SEGURIDAD, y por haberse preguntado a la persona con la que se entendió la diligencia quien dijo llamarse GERARDO VAZQUEZ RIVERA, quien se identifico con credencial para votar Folio No. 097658699 expedida por el Instituto Federal Electoral Registro Federal de Electores, que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de dicha persona, así como su firma, con domicilio en Av. Río Guadalquivir No. 1556 Col. Magdalenas de la ciudad de Torreón, Coahuila, y haber contestado este ultimo que el domicilio en que se realizo la diligencia es el correcto, hecho lo cual y habiéndose solicitado la presencia del representante legal de OFEEESA SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V., y preguntando si este se encontraba presente el C. GERARDO VAZQUEZ RIVERA, contesto de manera expresa que el representante legal de la contribuyente OFEEESA SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V., no se encontraba presente en ese momento por lo tanto no podía atender esa diligencia y por esa razón se entendió con el C. GERARDO VAZQUEZ RIVERA, en su carácter de tercero, mismo que se identifico con credencial para votar folio No. 0976586699 expedida por el Instituto Federal Electoral Registro Federal de Electores, documento en el que aparece su fotografía, su nombre y su firma; y que por su conducto se dejo citatorio número MT-030/2006 de fecha 22 de Junio de 2006, para que hiciera del conocimiento del representante legal de OFEEESA SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V., que el día 23 de Junio de 2006, estuviera presente en su domicilio fiscal a las 11:30 horas para notificarle el oficio Asunto: Se Impone la Multa que se Indica número LSFT-091/2006, Girado por el LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, Director de Fiscalización de la Subsecretaria de Ingresos de la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Ahora bien, siendo las 11:30 horas del día 23 de Junio de 2006, el notificador C. JUVENTINO MANUEL LEON BARRAGÁN, adscrito a la Dirección de Fiscalización de la Subsecretaria de Ingresos de la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, se constituyo legalmente en SAN ISIDRO número 1864 Colonia NUEVO SAN ISIDRO, en la ciudad de Torreón, Coahuila, domicilio fiscal de OFEEESA SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V., cerciorado de que fuera el domicilio de la contribuyente OFEEESA SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V., toda vez que dicho domicilio ostenta los siguientes datos externos: INMUEBLE EN COLOR CREMA-CAFÉ UBICADO EN AVENIDA SAN ISIDRO MERCADO CON EL NUMERO 1864, OSTENTA LETRERO SOLICITANDO GUARDIAS DE SEGURIDAD, los cuales coinciden plenamente con los consignados en el oficio de ASUNTO: SE IMPONE LA MULTA QUE SE INDICA numero LSFT-091/2006, hecho lo anterior el C. Notificador JUVENTINO MANUEL DE LEON BARRAGÁN, requirió la presencia física del representante legal de la contribuyente OFEEESA SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V., atendiendo el llamado una persona quien dijo llamarse MARINA TRONCOSO ACUÑA, quien bajo protesta de decir verdad manifestó que el representante legal de la contribuyente OFEEESA SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V., no se encontraba en ese momento en el domicilio fiscal, por que estaba fuera de la ciudad y al no haber atendido el citatorio número MT-030/2006 de fecha 22 de Junio de 2006, y ante la ausencia del representante legal de la contribuyente OFEEESA SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V., el C. Notificador JUVENTINO MANUEL DE LEON BARRAGÁN, requirió la presencia de un tercero que se encontraba en el domicilio fiscal de la contribuyente apersonándose la C. MARINA TRONCOSO ACUÑA, en su carácter de tercero y quien manifestó tener calidad de Auxiliar Administrativo, no acreditándolo, con domicilio en C. BLAS PASCAL Col. PROVITEC de la ciudad de Torreón, Coahuila y se identifico con Credencial para votar expedida en 2001 por el Instituto Federal Electoral Registro Federal de Electores, folio No. 112903124, en la que aparece su fotografía y nombre, a quien se le



DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

"2007 AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREÓN"

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN.
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE
TORREON
OFICIO No. LSFT-075/2007
EXP.: OSS020304T50
HOJA No. 9

notifico el original del oficio número LSFT-091/2006 con firma autógrafa del servidor publico el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su carácter de Director de Fiscalización de la Subsecretaria de Ingresos de la Secretaria de Finanzas, quien lo recibe anotando en una copia del mismo oficio la siguiente leyenda: "Recibí original del presente oficio", siendo las 11:55, horas del día 23 de Junio de 2006.

El oficio Número LSFT-091/2006 de fecha 12 de Junio de 2006 y que se hizo referencia en el párrafo anterior se consigna lo siguiente en lo conducente:

"Mediante el Oficio número 070/2006 de fecha 29 de Marzo de 2006, el cual contiene la Solicitud de Documentación e Información número GRM0502016/06, suscrito por el LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, Director de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, notificado legalmente previo citatorio el día 31 de Marzo de 2006 al C. MARINA TRONCOSO ACUÑA en su carácter de tercero y quien dijo ser recepcionista de la contribuyente OFEEESA SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA, S. A. DE C. V., según consta en Acta de Notificación de fecha 31 de Marzo de 2006, en el cual se le concedió un plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación de la solicitud respectiva para que presente en forma completa, correcta y oportuna mediante escrito debidamente firmado por el Representante Legal en original y dos copias, ante el Departamento de Revisión de Gabinete de la Subdirección de Fiscalización de la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, sito en Calle Acuña No. 276 Sur 1er. Piso, en la ciudad de Torreón, Coahuila, la documentación e información solicitada, la cual es la siguiente:

I.- INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN FISCAL

- 1.- Fotocopia legible y original, para su cotejo, del Aviso de Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, así como todos los avisos presentados de modificación.
- 2.- Fotocopia legible y original, para su cotejo, de las declaraciones de pagos definitivos y en su caso complementarias así como solicitudes de devolución de saldos a favor, avisos de compensación y compensaciones presentadas del período sujeto a revisión.
- 3.- En su caso, fundamento legal que lo exime, de la obligación de efectuar los pagos a sus proveedores de bienes y servicios con cheque nominativo.

II.- CEDULAS DE TRABAJO

Papeles de trabajo por el período sujeto a revisión que contengan los siguientes datos:

- 1.- Cifras de la integración de los cálculos de los Pagos definitivos del Impuesto al Valor Agregado y Pagos del período sujeto a revisión a que está afecto.



DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

"2007 AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREÓN"

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN.
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE
TORREÓN
OFICIO No. LSFT-075/2007
EXP.: OSS020304T50
HOJA No. 10

- 2.- Relación por meses y por conceptos del Valor de los Actos o Actividades identificadas por cada una de las tasas afectas al Impuesto al Valor Agregado; el Impuesto trasladado, el Impuesto acreditable y en su caso el impuesto pagado, así como el Valor de los Actos o Actividades por los que no cubrió dicho impuesto. En este último caso, se señalará el fundamento legal en el cual se considera que no causa el Impuesto; en su caso copia de la resolución a través de la cual se le autorizó algún tratamiento especial.
- 3.- Importe total por meses de las compras, adquisiciones del activo fijo, adquisiciones de otros bienes y servicios, descuentos, devoluciones, rebajas y bonificaciones sobre compras.
- 4.- Balanzas de comprobación mensual.

III.- DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA

- 1.- Libros Principales y Auxiliares, así como los Registros y Cuentas Especiales que conforme a las disposiciones legales debe llevar, de conformidad con el artículo 28 primer párrafo fracción I y último párrafo del Código Fiscal de la Federación y artículo 26 primer párrafo de su reglamento.
- 2.- Consecutivo fiscal de facturas de ventas, contratos, notas de remisión, recibos, comandas, tiras de auditoría de máquinas registradoras y notas de crédito del período sujeto a revisión.
- 3.- Pólizas de registro de Ingresos, Egresos y de Diario con su documentación soporte de los meses de Diciembre de 2005, y de Enero y Febrero de 2006 del período sujeto a revisión.
- 4.- Estados de Cuenta y fichas de Depósitos Bancarios de todas las cuentas que manejó, así como comprobantes de comisiones, traspasos, préstamos, intereses y cheques devueltos.

Considerando que ha transcurrido el tiempo en exceso, sin haber proporcionado dentro del plazo legal otorgado manifestado, la información solicitada, en el oficio citado en el primer párrafo de este mandato, así como del plazo adicional solicitado por esa contribuyente por lo que en el ejercicio de las facultades que le confiere a esta Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila, las Cláusulas SEGUNDA, fracciones I y II; TERCERA, CUARTA; SÉPTIMA, primer párrafo fracción I incisos b) y d), y OCTAVA, fracción III, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fecha 25 de Octubre de 1996, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de Diciembre de 1996, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, de fecha 31 de Diciembre de 1996, reformado y adicionado mediante los acuerdos que modifican al convenio de colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal, celebrados por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, de fechas 28 de Febrero de 2002 y 28 de Mayo de 2004, y con fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de Julio de 2002 y 30 de Julio de 2004, respectivamente y en el periódico oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza los días 03 de Septiembre de 2002 y 20 de Agosto de 2004; Así como en los artículos 33 Fracción IV, 42 Fracción II, y 51 Fracción III del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; y artículos 1, 3, 17, Fracción III, 26 Fracciones III, IV, V, VI, VIII y Último párrafo de las disposiciones



DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

"2007 AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREÓN"

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN.
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE
TORREÓN
OFICIO No. LSFT-075/2007
EXP.: OSS020304T50
HOJA No. 11

transitorias de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, No. 97, el día 07 de Diciembre de 2005; así como en los artículos 2 fracción IX, 13, 18 fracciones VI, IX, XXV, XXVII y XXXI y 44 fracción II, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, de fecha 26 de Julio de 2002, reformado y adicionado mediante decreto publicado en el mismo Órgano Oficial de fecha 14 de Diciembre de 2004; así como en los artículos 42 fracción II y 48 fracciones I, II y III del Código Fiscal de la Federación vigente y considerando que con su conducta se configuro la Hipótesis Normativa establecida en el artículo 85 fracción I, en relación con el Artículo 40 fracción II, 86 fracción I del Código Fiscal de la Federación vigente se le impone una multa de \$ 10,720.00 (DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), la cantidad anterior se encuentra actualizada y vigente a partir del 1 de Enero de 2006 y fue publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de Mayo de 2006, en el anexo 5 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicada en Diario Oficial de la Federación de fecha 28 de Abril de 2006, de conformidad con lo previsto en el Artículo 17-A del propio código Fiscal de la Federación de vigente.

En caso de que sus ingresos del ejercicio inmediato anterior al en que se aplica la multa, no hayan excedido de \$ 1,750,000.00, la multa se le impone considerará reducida en un 50%, derecho que deberá hacer valer ante la Recaudación de Rentas que corresponda a su domicilio fiscal; salvo que en el precepto en que se establezcan, se señale expresamente una multa menor, de conformidad con lo previsto en el artículo 70 penúltimo párrafo, del Código Fiscal de la Federación.

La multa, deberá ser cubierta en la Recaudación Regional de Rentas del Estado de Coahuila, correspondiente a su domicilio fiscal, previa presentación de este oficio ante la misma, dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a aquél, en que haya surtido efectos la notificación del presente oficio, de conformidad con lo establecido al respecto en el Artículo 65 del Código Fiscal de la Federación.

Queda enterado que si efectúa el pago antes citado dentro del plazo señalado, tendrá derecho a una reducción del 20% de la multa impuesta, de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 fracción VI del Código Fiscal de la Federación vigente.

En el caso de que la multa determinada en la presente resolución no sea pagada dentro del plazo previsto en el Artículo 65 del ordenamiento fiscal antes citado, la misma se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, conforme a lo establecido en el Artículo 70, segundo párrafo, también el Código Fiscal de la Federación vigente.

Así mismo, queda enterado que de acuerdo con lo que establece el artículo 116 del Código Fiscal de la Federación en vigor, que podrá impugnar esta resolución a través del Recurso de Revocación ante la Dirección Jurídica de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila o ante la Autoridad que emitió o ejecutó el acto administrativo que se impugna, o promover directamente contra dicho acto conforme al artículo 125 del mismo ordenamiento, juicio ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa en la sala regional que corresponda al domicilio de la sede de la Autoridad demandada para lo cual cuenta con un plazo de cuarenta y cinco días hábiles siguientes a aquel en que haya surtido



DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

"2007 AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREÓN"

**SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN.
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE
TORREÓN
OFICIO No. LSFT-075/2007
EXP.: OSS020304T50
HOJA No. 12**

efectos la notificación de esta resolución, de conformidad con lo que establece los artículos 121 del citado Código Fiscal y 13, fracción I, inciso a) de la Ley Procedimiento Contencioso Administrativo"

D.-SE SOLICITO AUXILIO A OTRAS AUTORIDADES.

a).- Ante los hechos ocurridos ya descritos en hojas que anteceden, ésta Autoridad para efectos de conocer la situación que prevalece ante el Registro Federal de Contribuyentes y relacionada con su identidad y domicilio de la Contribuyente revisada OFEEESA SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V., con R.F.C. OSS020304T50, solicitó al C. JOSE EDMUNDO GARCIA LOPEZ, Administrador Local de Recaudación de Torreón, mediante Oficio número SFT-123/2006, de fecha 23 de Agosto de 2006, emitido por el Subdirector Regional de Fiscalización de Torreón, C. C. P. MIGUEL ANGEL VARGAS QUIÑONES, y recibido en fecha 25 de Agosto de 2006, por el Servicio de Administración Tributaria, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Administración Local de Recaudación de Torreón, la verificación y certificación de movimientos al Registro Federal de Contribuyentes, así como también la verificación física del domicilio fiscal sito en SAN ISIDRO No. 1864 NUEVO SAN ISIDRO, TORREON, COAHUILA, domicilio manifestado en el Registro Federal de Contribuyentes perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

E.- RESULTADO DEL AUXILIO SOLICITADO A OTRAS AUTORIDADES:

a).- CONTESTACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL DE RECAUDACIÓN DE TORREON, MEDIANTE EL OFICIO NUMERO 322-SAT-05-III-A-13898:

Ahora bien el C. JOSE EDMUNDO GARCIA LOPEZ, Administrador Local de Recaudación de Torreón, en contestación al oficio SFT-123/2006, de fecha 23 de Agosto de 2006, emitido por el Subdirector Regional de Fiscalización en Torreón, C. C. P. MIGUEL ANGEL VARGAS QUIÑONES, y recibido en fecha 25 de Agosto de 2006, por el Servicio de Administración Tributaria, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Administración Local de Recaudación de Torreón mediante el cual le fue solicitada la verificación y certificación de movimientos al Registro Federal de Contribuyentes, así como la verificación física del domicilio de la contribuyente OFEEESA SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V., proporcionó a esta Autoridad fiscalizadora, el oficio número 322-SAT-05-III-A-13898, de fecha 12 de Septiembre de 2006, con fecha de despachado 12 de Septiembre de 2006, por el Sistema de Administración Tributaria, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Administración Local de Recaudación de Torreón, mediante el cual manifiesta que la contribuyente OFEEESA SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V., su situación actual es "ACTIVO", anexando al mencionado oficio la verificación debidamente requisitada y el informe de contribuyente NO LOCALIZADO, de fecha 8 de Septiembre de 2006, así como Acta circunstanciada de los Datos de Identificación del Contribuyente, de fecha 8 de Septiembre de 2006, en la cual se hacen constar los hechos que se llevaron a cabo, como se indica a continuación: "En el domicilio me atendió el señor ENRIQUE YASSIN, quien me informo que ahí es casa particular que ellos llevan dos semanas que acaban de rentar el domicilio y no conocen al contribuyente, pero comenta que ya son varias personas que preguntan", Firma del verificador Maria Asención Gallardo Gutiérrez.



DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

"2007 AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREÓN"

**SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN.
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE
TORREÓN
OFICIO No. LSFT-075/2007
EXP.: OSS020304T50
HOJA No. 13**

F.-DE LA NOTIFICACIÓN DEL OFICIO DE AMPLIACIÓN NÚMERO OART-G1-III-006/06.

Siendo las 10:00 horas del día 22 de Agosto de 2006, se coloco en los estrados de esta Secretaría de la cual depende la Subsecretaría de Ingresos y a la que pertenece la Dirección General de Fiscalización, ambas dependencias pertenecientes a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como en la pagina www.sfcoahuila.gob.mx, el oficio número OART-G1-III-006/06 donde se comunica ampliación del plazo para concluir la revisión de fecha 21 de Agosto de 2006, expedido por el Director General del Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, por medio del cual hace del conocimiento a la contribuyente OFEEESA SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V; de la ampliación del plazo para concluir la revisión por el periodo fiscal comprendido del 1 de Noviembre de 2005 al 31 de Diciembre de 2005 y del 1 de Enero de 2006 al 28 de Febrero de 2006, a partir del 30 de Septiembre de 2006, que de conformidad con el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación vigente al momento de llevar a cabo la diligencia de notificación por estrados mismas que se considera efectuada la notificación el día 15 de Septiembre de 2006, siendo este el décimo sexto día en el cual se considera notificado.

G).- NOTIFICACIÓN DEL OFICIO DE OBSERVACIONES No. LSFT-027/2007:

Cabe hacer mención que en virtud de que a la contribuyente revisada se le tiene como **no localizada**, según lo demuestran los reportes de las verificaciones del domicilio fiscal de la contribuyente revisada OFEEESA SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V., realizada a solicitud de ésta Autoridad por el Sistema de Administración Tributaria y de Recaudación Regional de Rentas de Torreón, como se puede apreciar en los puntos E).- SOLICITUD DE AUXILIO A OTRAS AUTORIDADES, Subpunto a) y F).-RESULTADO DEL AUXILIO SOLICITADO A OTRAS AUTORIDADES, Subpunto a) de la presente resolución, el oficio de observaciones número LSFT-027/2007 de fecha 23 de Febrero de 2007, mediante el cual se le dieron a conocer cada uno de los hechos u omisiones que se describen, de cada impuesto, oficio que le fue legalmente notificado por estrados el día 20 de Marzo de 2007, correspondiente al décimo sexto día siguiente aquel en que se fijo dicho oficio en los estrados de ésta Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza y en la página electrónica www.sfcoahuila.gob.mx, según constancia de fecha 26 de Febrero de 2007, de conformidad con el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación vigente al momento de llevar acabo la diligencia de notificación respectiva; dando con esto cumplimiento a lo establecido en el artículo 48 fracción IV, del Código Fiscal de la Federación vigente.

FECHA DE INICIO DE OPERACIONES

Mediante consulta a la cuenta única DARIO WEB de la base de datos del Registro Federal de Contribuyentes perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se conoció que la Contribuyente OFEEESA SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V., registra como fecha de inicio de operaciones el 15 de Mayo de 2002.

GIRO O ACTIVIDAD

De acuerdo a la consulta realizada a la base de datos del Registro Federal de Contribuyentes, perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se conoció que OFEEESA SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V., contribuyente revisada registra como actividad preponderante la de "SERVICIOS DE PROTECCIÓN Y DE CUSTODIA".



DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

"2007 AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREÓN"

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACION.
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE
TORREON
OFICIO No. LSFT-075/2007
EXP.: OSS020304T50
HOJA No. 14

REGIMEN FISCAL

De acuerdo a consulta realizada a la base de datos del Registro Federal de Contribuyentes, perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se conoció que OFEESA SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V., contribuyente revisada, está afecto a los siguientes Impuestos Federales:

CLAVE	OBLIGACIÓN
A3	IMPAC (es sujeto del impuesto al activo)
R17	RETENCION (salarios y demás prestaciones que deriven de una relación laboral)
R18	RETENCION (ingresos asimilados a salarios)
R19	RETENCION (Prestación de servicios profesionales)
R6	RETENCION (Arrendamiento y en general por otorgar el uso o goce temporal de Inmuebles a personas físicas).
S200	Sociedad Mercantil u otra persona moral (Régimen General de Ley personas morales).
V5	IVA (por los actos o actividades que realicen causa este impuesto)
V8	IVA (Es Retenedor de este Impuesto)

1.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

1.2.- COMO SUJETO DIRECTO.

1.2.1.- PAGOS MENSUALES PRESENTADOS.

Al día 31 de Marzo de 2006, fecha de la notificación del Oficio 070/2006 de fecha 29 de Marzo de 2006, OFEESA SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V., contribuyente revisada, se conoció de la consulta a la base de datos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que la contribuyente no había presentado los pago Mensuales correspondientes al período que se liquida.

1.3.- RESULTADO DE LA REVISION

1.3.1- VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 15 % DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE

En virtud de que OFEESA SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V., Contribuyente revisada, no proporciono la documentación e información solicitada mediante el oficio número 070/2006 de fecha 29 de Marzo de 2006, girado por el LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, entonces Director de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, mismo que previo citatorio fue notificado el día 31 de Marzo de 2006, a la C. MARINA TRONCOSO ACUÑA, en su carácter de Tercero y Recepcionista de la Contribuyente revisada, según Acta de Notificación que se levanto con misma fecha y en el oficio número LSFT-091/2006 de fecha 12 de Junio de 2006, girado por el LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, entonces Director de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, legalmente notificado previo citatorio el día 23 de Junio de 2006 a la C. MARINA TRONCOSO ACUÑA, en su carácter de tercero y Auxiliar Administrativo de la Contribuyente revisada, según Acta de Notificación que se levanto con misma fecha, en los plazos legales que se le concedió en los mismos oficios respectivos, y a los cuales se hizo referencia en las hojas 3 a la 12 de la presente resolución, aún y cuando se le sancionó



DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

“2007 AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREÓN”

**SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN.
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE
TORREÓN
OFICIO No. LSFT-075/2007
EXP.: OSS020304T50
HOJA No. 15**

mediante la emisión de multa mínima y no proporciono la información y documentación solicitada por esta Autoridad por lo que se ubica en el precepto normativo establecido en el artículo 55 primer párrafo fracción II del Código Fiscal de la Federación vigente, documentación e información que se considera necesaria para el ejercicio de las facultades de comprobación fiscal como lo es el establecido en el artículo 42 primer párrafo fracción II del Código Fiscal de la Federación vigente al momento de emitir la solicitud respectiva, a efecto de llevar a cabo su revisión, con el fin de comprobar el correcto cumplimiento de las disposiciones fiscales a que esta afecta como Sujeto directo del Impuesto al Valor Agregado por el período que se liquida, procede a determinar presuntivamente el Valor de los Actos o Actividades Gravados a la Tasa del 15% a que hace referencia el artículo 1 primer párrafo fracción II y segundo párrafo de dicho artículo, 14 primer párrafo fracción I, 17, 18 primer párrafo y 39 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente en el período que se liquida y artículos 55 primer párrafo fracción II, 56 primer párrafo fracción IV y 63 primer párrafo, ordenamiento del Código Fiscal de la Federación vigente, como sigue:

En virtud de que OFEEESA SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V., contribuyente revisada se ubica en el precepto normativo establecido en el artículo 55 primer párrafo fracción II del Código Fiscal de la Federación vigente y al no proporcionar la información y documentación solicitada, esta Autoridad fiscal en apego a lo establecido en el artículo 56 primer párrafo fracción IV del Código Fiscal de la Federación vigente, en el cual establece en el primer párrafo: "para los efectos de la determinación presuntiva a que se refiere el artículo anterior, las autoridades fiscales calcularán los ingresos brutos de los contribuyentes, el valor de los actos, actividades o activos sobre los que proceda el pago de contribuciones, para el ejercicio de que se trate, indistintamente con cualquiera de los siguientes procedimientos." Fracción IV " Con otra información obtenida por las autoridades fiscales en el ejercicio de sus facultades de comprobación", por lo que esta Autoridad fiscal en base a lo señalado en el artículo 63 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, procede a tomar la información contenida en el oficio de Observaciones número LSFT-077/2006 de fecha 24 de Mayo de 2006 mediante el cual se consignan los hechos u omisiones observados, al amparo de la orden de gabinete número GRM0502027/05, contenida en el oficio número 350/2005, de fecha 14 de Diciembre de 2005, girado por el LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, entonces Director de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, a la contribuyente OFEEESA SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V., el cual fue notificado legalmente previo citatorio de espera el día 15 de Diciembre de 2006 al C. GERARDO VAZQUEZ RIVERA, en su carácter de tercero y empleado con cargo de contador de la Contribuyente OFEEESA SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V., con el objeto o propósito de comprobar el cumplimiento de las disposiciones fiscales a que esta afecta como sujeto directo en materia de la siguiente contribución federal: Impuesto al Valor Agregado, por el período comprendido del 1 de Junio de 2005 al 31 de Octubre de 2005, según consta en Acta de Notificación de fecha 16 de Diciembre de 2005 y dado que al no poder comprobar por el período objeto de revisión comprendido del 1 de Noviembre de 2005 al 31 de Diciembre de 2005 y del 1 de Enero de 2006 al 28 de Febrero de 2006, sus ingresos así como el valor de los actos o actividades por los que deban pagar contribuciones, se procede a determinar el Valor de los Actos o Actividades gravados a la tasa del 15 % tomando como base el procedimiento señalado en el artículo 61 primer párrafo fracción I del Código fiscal de la Federación vigente como sigue:



DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

"2007 AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREÓN"

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACION.
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE
TORREON
OFICIO No. LSFT-075/2007
EXP.: OSS020304T50
HOJA No. 16

Procedimiento señalado en el artículo 61 Primer Párrafo fracción I del Código Fiscal de la Federación Vigente, para determinar el Valor de los Actos o Actividades gravados a la tasa del 15 % por cada mes del período comprendido del 1 de Noviembre de 2005 al 31 de Diciembre de 2005 y del 1 de Enero de 2006 al 28 de Febrero de 2006, que se liquida, tomando como base de la documentación del contribuyente los treinta días más cercanos al período que se liquida, siendo esta el mes de Octubre de 2005.

CONCEPTO	IMPORTE
Valor de los Actos o Actividades Gravadas a la Tasa del 15% del mes de Octubre de 2005, tomado del Oficio de Observaciones Determinadas en la Revisión número LSFT-077/2006 de fecha 24 de Mayo de 2006, al amparo de la Orden de Gabinete número GRM0502027/05, contenida en el oficio número 350/2005 de fecha 14 de Diciembre de 2005, en la que se hizo referencia en el párrafo anterior de este oficio en apego a lo establecido en el artículo 63 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación en vigor.	632,400.76
Entre	
DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2005	31
Igual a	
SALDO PROMEDIO DIARIO	20,400.02

MESES	DIAS DEL MES	SALDO PROMEDIO DIARIO DETERMINADO EN EL CUADRO ANTERIOR	VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 15 % DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE
NOVIEMBRE DE 2005	30	20,400.02	612,000.60
DICIEMBRE DE 2005	31	20,400.02	632,400.62
ENERO DE 2006	31	20,400.02	632,400.62
FEBRERO DE 2006	28	20,400.02	571,200.56
TOTAL			2,448,002.40

La cantidad de \$ 632,400.76 de valor de los Actos o Actividades Gravados a la tasa del 15 %, del mes de Octubre de 2005, el cual se tomo como base para determinar el saldo promedio diario el cual se multiplico por el número de días de los meses correspondientes al período que se liquida para determinar su Valor de los Actos o Actividades gravados a la tasa del 15% por cada mes del período que se liquida, se conoció de la documentación e información proporcionada al amparo de la orden de gabinete numero GRM0502027/05, contenida en el oficio número 350/2005, de fecha 14 de Diciembre de 2005, de la cual se derivo el oficio de Observaciones Determinadas número LSFT-077/2006 de fecha 24 de Mayo de 2006, que por disposición del artículo 63 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, se tomo del expediente abierto a nombre de ese contribuyente por la referida orden de gabinete, y en el cual se consigno en el Oficio de Observaciones Determinadas número LSFT-077/2006 de fecha 24 de Mayo de 2006, la determinación de esa cantidad y cuyo detalle se consigna a continuación:

... 17



DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

"2007 AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREÓN"

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACION.
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE
TORREON
OFICIO No. LSFT-075/2007
EXP.: OSS020304T50
HOJA No. 17

1.1.- ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 15 %

De la revisión practicada a sus registros contables consistentes en Libro Diario y Mayor, Mayores y Auxiliares, Balanzas de comprobación, facturas de Ingresos, estados de cuenta bancarios, Papeles de Trabajo Proporcionados por la contribuyente revisada, y declaraciones normales presentadas para efectos del pago de este Impuesto, los anteriores documentos proporcionados por la contribuyente mediante su escrito, recibido por esta Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza con fecha 24 de Enero de 2006, se conoció que OFEEESA SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V., por los meses de Junio, Julio, Agosto, Septiembre y Octubre de 2005 respectivamente, y correspondiente al período sujeto a revisión, realizó un Valor Neto de los Actos o Actividades Gravados a la tasa del 15 % efectivamente cobrados por un importe de \$ 3,268,109.25, como se detalla a continuación:

MES 2005	VALOR NETO DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A TASA DEL 15 % EFECTIVAMENTE COBRADOS
JUNIO	787,829.57
JULIO	581,026.79
AGOSTO	802,386.70
SEPTIEMBRE	4,465.43
OCTUBRE	632,400.76
SUMAS	3,268,109.25

El Valor Neto de los Actos o Actividades Gravadas a la Tasa del 15% efectivamente cobrados en cantidad de \$ 3,268,109.25, se conoció del análisis realizado a los depósitos efectuados en sus cuentas bancarias números: 48708854 de Banamex, 48702295 de Banamex, y de la cuenta de transferencia electrónica de fondos número 34019909 de Banamex, a nombre y propiedad de la contribuyente revisada y registrados en contabilidad a través de pólizas de ingresos y que provienen del pago de clientes, mismos que se dividieron entre 1.15 factor compuesto por la unidad mas la tasa del Impuesto al Valor Agregado para determinar el importe neto que se considera como pago de la enajenación realizada y del servicio prestado y el importe del Impuesto al Valor Agregado causado, dado a que las operaciones que realiza la contribuyente revisada, son gravadas por la Ley del Impuesto al Valor Agregado y a que cada pago recibido incluye el Impuesto al Valor Agregado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 11 primer párrafo, y 17 ambos en relación con el Artículo 1-B primero y segundo párrafos lineamientos normativos de la Ley de la materia, vigente en el período que se revisa, cuya integración mensual a continuación se detalla:

VALOR DE LO ACTOS O ACTIVIDADES EFECTIVAMENTE COBRADOS POR CONCEPTO DE:					
MES DE 2005	PAGOS DE CLIENTES	MAS: VENTA DE ACTIVO FIJO	IGUAL A TOTAL DE VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES EFECTIVAMENTE COBRADOS	DIVIDIDO ENTRE:	IGUAL: A VALOR NETO DE ACTOS O ACTIVIDADES EFECTIVAMENTE COBRADOS
JUNIO	830,763.98	75,240.02	906,004.00	1.15	787,829.57
JULIO	668,180.81	-----	668,180.81	1.15	581,026.79
AGOSTO	922,744.71	-----	922,744.71	1.15	802,386.70
SEPTIEMBRE	534,135.25	-----	534,135.25	1.15	464,465.43



DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

"2007 AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREÓN"

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACION.
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE
TORREON
OFICIO No. LSFT-075/2007
EXP.: OSS020304T50
HOJA No. 18

continuación del cuadro anterior.

OCTUBRE	727,260.87	-----	727,260.87	1.15	632,400.76
TOTALES	3,683,085.62	75,240.02	3,758,325.64		3,268,109.25

El Valor total de los Actos o Actividades efectivamente cobrados en cantidad de \$ 3,758,325.64 se conoció de la revisión realizada a sus registros contables efectuados en cada uno de los meses del período sujeto a revisión en sus Mayores y Auxiliares, a través de la cuenta número 1103 denominada CLIENTES en la cual registra con un movimiento de crédito los pagos realizados por sus clientes y que en el período sujeto a revisión fue en cantidad de \$ 3,683,085.62, así como por lo registrado por la contribuyente revisada el día 27 del mes de Junio de 2005 con un movimiento de crédito a la cuenta número 1104 denominada DEUDORES DIVERSOS subcuenta 1104.95 denominada GRUPO NACIONAL PROVINCIAL,S.A., mediante el cual reconoce el pago realizado por esta Institución por el pago de la factura 1378 de fecha 30 de Mayo de 2005, mediante la cual, la contribuyente revisada facturo la venta de la unidad de un vehículo, marca Toyota, tipo Hilux, Modelo 2004, serie 8AJAM026749650776 con número de motor 3RZ3211852, por un importe total de \$ 75,240.02.

Es importante mencionar que el Valor Neto de los Actos o Actividades determinados por un importe de \$ 3,268,109.25 coincide con lo registrado por la contribuyente revisada en su papel de trabajo denominado OFEEESA SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V, CEDULA FISCAL EJERCICIO 2005 misma que fue proporcionada por el C. GERARDO VÁZQUEZ RIVERA, en su carácter de tercero compareciente de la contribuyente revisada, mediante escrito presentado de fecha 24 de Enero de 2006 y recibido por esta Autoridad con misma fecha.

El Valor Neto de los Actos o Actividades Gravadas a la tasa del 15 % determinados en cantidad de \$ 3,268,109.25, se realizo con fundamento en el Artículo 1 primer párrafo fracciones I y II segundo párrafo, 1-B primero y segundo párrafo, 8 primer párrafo, 11, primer párrafo, 12, 14 primer párrafo fracción I, 17, 18 primer párrafo y 32 primer párrafo fracciones I y III de la Ley al Impuesto al Valor Agregado y 28 primer párrafo fracciones I y II, tercero y cuarto párrafos y artículos 55 primer párrafo fracción II, 56 primer párrafo fracción IV y 63 primer párrafo, ordenamiento del Código Fiscal de la Federación vigente del Código Fiscal de la Federación y Artículo 26 primer párrafo fracción I del Reglamento del mismo Código, ordenamientos vigentes en el período fiscal que se revisa."

1.3. 2- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE.

En virtud de que OFEEESA SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V., Contribuyente revisada, no proporciono la documentación e información solicitada mediante el oficio número 070/2006 de fecha 29 de Marzo de 2006, girado por el LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, entonces Director de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, mismo que previo citatorio fue notificado el día 31 de Marzo de 2006, a la C. MARINA TRONCOSO ACUÑA, en su carácter de Tercero y Recepcionista de la Contribuyente revisada, según Acta de Notificación que se levanto con misma fecha y en el oficio número LSFT-091/2006 de fecha 12 de Junio de 2006, girado por el LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, entonces Director de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de



DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

"2007 AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREÓN"

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN.
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE
TORREÓN
OFICIO No. LSFT-075/2007
EXP.: OSS020304T50
HOJA No. 19

Zaragoza, legalmente notificada previo citatorio el día 23 de Junio de 2006, a la C. MARINA TRONCOSO ACUÑA, en su carácter de tercero y Auxiliar Administrativo de la Contribuyente revisada, según Acta de Notificación que se levanto con misma fecha, en los plazos legales que se le concedió en los mismos oficios respectivos, y a los cuales se hizo referencia en las hojas 3 a la 12 de la presente resolución, aún y cuando se le sancionó mediante la emisión de multa mínima, no proporciono la información y documentación solicitada por esta Autoridad por lo que se ubica en el precepto normativo establecido en el artículo 55 primer párrafo fracción II del Código Fiscal de la Federación vigente, documentación e información que se considera necesaria para el ejercicio de las facultades de comprobación fiscal como lo es el establecido en el artículo 42 primer párrafo fracción II del Código Fiscal de la Federación vigente al momento de emitir la solicitud respectiva, a efecto de llevar a cabo la revisión con el fin de comprobar el correcto cumplimiento de las disposiciones fiscales a que esta afecto como Sujeto directo del Impuesto al Valor Agregado por los meses comprendidos del 1 de Noviembre de 2005 al 31 de Diciembre de 2005 y 1 de Enero de 2006 al 28 de Febrero de 2006, del período que se liquida, y en apego a lo señalado en el artículo 39 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente en los meses del período que se liquida, determina, que no hay Impuesto al Valor Agregado Acreditable ya que la contribuyente revisada, no presento documentación comprobatoria de las cantidades acreditables a reducir.

En consecuencia, ésta Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza procede a determinar el Crédito Fiscal como sigue:

II.- DETERMINACIÓN DEL CREDITO FISCAL DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 2005 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005 Y DEL 1 DE ENERO DE 2006 AL 28 DE FEBRERO DE 2006

DETERMINACIÓN DE LOS PAGOS MENSUALES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACTUALIZADO A CARGO DE LA CONTRIBUYENTE DE LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE 2005 Y DE ENERO Y FEBRERO DE 2006, DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACIÓN DE LA PRESENTACIÓN DEL PAGO MENSUAL HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 5 PRIMER Y SEGUNDO PARRAFOS, 39 PRIMER PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, 55 PRIMER PARRAFO FRACCION II, 62 PRIMER PARRAFO FRACCION II DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE.

CONCEPTO	NOVIEMBRE DE 2005	DICIEMBRE DE 2005
VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES POR LAS QUE SE CAUSA EL IMPUESTO DETERMINADOS SEGÚN CAPITULO I APARTADO 1.-IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, PUNTO 1.3.1.- VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADAS A LA TASA DEL 15% DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE	612,000.60	632,400.62
MULTIPLICADO POR: TASA APLICABLE SEGÚN ARTICULO 1 PRIMER PARRAFO FRACCIONES I, II Y SEGUNDO PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO VIGENTE EN EL PERIODO QUE SE LIQUIDA	91,800.09	94,860.09



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

"2007 AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREÓN"

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACION.
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE
TORREON
OFICIO No. LSFT-075/2007
EXP.: OSS020304T50
HOJA No. 20

Continuación del cuadro anterior.

MENOS: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE SEGÚN CAPITULO I APARTADO 1.-IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PUNTO 1.3.2.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN	0.00	0.00
IGUAL A: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DETERMINADO A CARGO	91,800.09	94,860.09
MENOS: PAGO MENSUAL PRESENTADO	0.00	0.00
IGUAL A: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR PAGAR	91,800.09	94,860.09
MUTIPPLICADO POR: FACTOR DE ACTUALIZACION	1.0517	1.0453
IGUAL A: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO ACTUALIZADO	96,546.15	99,157.26
MENOS: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO	91,800.09	94,860.09
IGUAL A: PARTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	4,746.06	4,297.17

CONCEPTO	ENERO DE 2006	FEBRERO DE 2006
VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES POR LAS QUE SE CAUSA EL IMPUESTO DETERMINADOS SEGÚN CAPITULO I APARTADO 1.-IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, PUNTO 1.3.1.- VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADAS A LA TASA DEL 15% DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE	632,400.62	571,200.56
MULTIPLICADO POR: TASA APLICABLE SEGÚN ARTICULO 1 PRIMER PARRAFO FRACCIONES I, II Y SEGUNDO PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO VIGENTE EN EL PERIODO QUE SE LIQUIDA	94,860.09	85,680.08
MENOS: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE SEGÚN CAPITULO I APARTADO 1.-IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PUNTO 1.3.2.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN	0.00	0.00
IGUAL A: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DETERMINADO A CARGO	94,860.09	85,680.08
MENOS: PAGO MENSUAL PRESENTADO	0.00	0.00
IGUAL A: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR PAGAR	94,860.09	85,680.08
MUTIPPLICADO POR: FACTOR DE ACTUALIZACION	1.0392	1.0376
IGUAL A: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO ACTUALIZADO	98,578.61	88,901.66
MENOS: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO	94,860.09	85,680.08
IGUAL A: PARTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	3,718.52	3,221.58

RESUMEN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y ACTUALIZACION PENDIENTES DE PAGO DESDE LA FECHA LIMITE DE SU OBLIGACIÓN HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION POR CADA UNO DE LOS MESES COMPRENDIDOS DEL PERIODO DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 2005 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005 Y DEL 1 DE ENERO DE 2006 AL 28 DE FEBRERO DE 2006:

MES	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO DEL MES	MAS: ACTUALIZACION DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PENDIENTE DE PAGO A LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN	TOTAL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACTUALIZADO A LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN
NOVIEMBRE 2005	91,800.09	4,746.06	96,546.15
DICIEMBRE 2005	94,860.09	4,297.17	99,157.26
ENERO 2006	94,860.09	3,718.52	98,578.61
FEBRERO 2006	85,680.08	3,221.58	88,901.66
TOTAL	367,200.35	15,983.33	383,183.68

III.- FACTOR DE ACTUALIZACION



DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

"2007 AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREÓN"

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACION.
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE
TORREON
OFICIO No. LSFT-075/2007
EXP.: OSS020304T50
HOJA No. 21

Los factores de actualización que figuran en el apartado II de la determinación del crédito fiscal Punto 1.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO de ésta liquidación, se determinaron de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación vigente, dividiendo el índice Nacional de Precios al Consumidor publicado en Diario Oficial de la Federación del mes anterior al más reciente entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de los períodos que a continuación se señalan:

1).- DETERMINACION DEL FACTOR DE ACTUALIZACION APLICABLE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO DE LOS MESES DE NOVIEMBRE DE 2005 Y DICIEMBRE DE 2005, ENERO DE 2006 Y FEBRERO DE 2006, DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DEL PAGO MENSUAL, HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION:

CONCEPTO	NOVIEMBRE DE 2005	DICIEMBRE DE 2005
PERIODO DE APLICACIÓN	DICIEMBRE DE 2005 A JUNIO DE 2007	ENERO DE 2006 A JUNIO DE 2007
ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	121.575	121.575
DEL MES DE :	MAYO DE 2007	MAYO DE 2007
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA	8 DE JUNIO DE 2007	8 DE JUNIO DE 2007
(DIVIDIDO ENTRE) ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	115.591	116.301
DEL MES DE:	NOVIEMBRE DE 2005	DICIEMBRE DE 2005
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA	9 DE DICIEMBRE DE 2005	10 DE ENERO DE 2006
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	1.0517	1.0453

CONCEPTO	ENERO DE 2006	FEBRERO DE 2006
PERIODO DE APLICACIÓN	FEBRERO DE 2006 A JUNIO DE 2007	MARZO DE 2006 A JUNIO DE 2007
ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	121.575	121.575
DEL MES DE :	MAYO DE 2007	MAYO DE 2007
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA	8 DE JUNIO DE 2007	8 DE JUNIO DE 2007
(DIVIDIDO ENTRE) ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	116.983	117.162
DEL MES DE:	ENERO DE 2006	FEBRERO DE 2006
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA	10 DE FEBRERO DE 2006	10 DE MARZO DE 2006
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	1.0392	1.0376



DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

"2007 AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREÓN"

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACION.
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE
TORREON
OFICIO No. LSFT-075/2007
EXP.: OSS020304T50
HOJA No. 22

IV.- RECARGOS

En virtud de que OFEEESA SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V., contribuyente revisada omitió pagar las contribuciones a cargo determinadas por ésta autoridad, mismas que se indican en el Capítulo II de esta liquidación punto 1.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO; anteriormente citado; con fundamento en los artículos 20 primer párrafo y 21 Primero, Segundo y Quinto párrafos del Código Fiscal de la Federación vigente, se procede a determinar el importe de los recargos en concepto de indemnización al Fisco Federal por falta de pago oportuno, multiplicando las contribuciones omitidas actualizadas determinadas, por las diferentes tasas mensuales de recargos vigentes en cada uno de los meses transcurridos desde el mes de Diciembre de 2005 hasta el mes de Junio de 2007, mismas que se encuentran establecidas como sigue:

RECARGOS GENERADOS POR 2005.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 24 de Noviembre del 2004 y en el artículo 21 Primero, Segundo y Quinto párrafos del Código Fiscal de la Federación vigente en el año 2005 y las tasas publicadas en los Diarios Oficiales de la Federación en las fechas que se indican, la tasa mensual de recargos fue como a continuación se detalla:

RECARGOS POR EL AÑO 2005		
MES	TASA	FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN
DICIEMBRE	1.13%	09 DE DICIEMBRE DE 2005
TOTAL	1.13%	

RECARGOS GENERADOS POR 2006.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 14 de Diciembre del 2005 y en el artículo 21 Primero, Segundo y Quinto párrafos del Código Fiscal de la Federación vigente y regla 11.13 de la Resolución Miscelánea para 2006 publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 28 de Abril de 2006, la tasa mensual de recargos fue como a continuación se detalla:

RECARGOS POR EL AÑO 2006		
MES	TASA	FECHA DE PUBLICACIÓN EN DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN
ENERO	1.13%	28 DE ABRIL DE 2006
FEBRERO	1.13%	28 DE ABRIL DE 2006
MARZO	1.13%	28 DE ABRIL DE 2006
ABRIL	1.13%	28 DE ABRIL DE 2006
MAYO	1.13%	28 DE ABRIL DE 2006
JUNIO	1.13%	28 DE ABRIL DE 2006
JULIO	1.13%	28 DE ABRIL DE 2006
AGOSTO	1.13%	28 DE ABRIL DE 2006
SEPTIEMBRE	1.13%	28 DE ABRIL DE 2006
OCTUBRE	1.13%	28 DE ABRIL DE 2006



DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

"2007 AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREÓN"

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACION.
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE
TORREON
OFICIO No. LSFT-075/2007
EXP.: OSS020304T50
HOJA No. 23

Continuación del cuadro anterior.

NOVIEMBRE	1.13%	28 DE ABRIL DE 2006
DICIEMBRE	1.13%	28 DE ABRIL DE 2006
TOTAL	13.56%	

RECARGOS GENERADOS POR 2007.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 27 de Diciembre del 2006 y en el artículo 21 Primero, Segundo y Quinto párrafos del Código Fiscal de la Federación vigente y regla 11.12 Fracción II de la Resolución Miscelánea para 2007 publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de Abril de 2007, la tasa mensual de recargos fue como a continuación se detalla:

RECARGOS POR EL AÑO 2007		
MES	TASA	FECHA DE PUBLICACIÓN EN DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN
ENERO	1.13%	25 DE ABRIL DE 2007
FEBRERO	1.13%	25 DE ABRIL DE 2007
MARZO	1.13%	25 DE ABRIL DE 2007
ABRIL	1.13%	25 DE ABRIL DE 2007
MAYO	1.13%	25 DE ABRIL DE 2007
JUNIO	1.13%	25 DE ABRIL DE 2007
TOTAL	6.78%	

1.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO:

1.1.- DETERMINACIÓN DEL MONTO DE RECARGOS CAUSADOS DEL PAGO MENSUAL DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACTUALIZADO, DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACIÓN DE LA PRESENTACIÓN DEL PAGO MENSUAL DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2005, HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

PERIODO DE 2005	PERIODO DE CAUSACIÓN		IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	RECARGOS	
	MESES	AÑO		%	MONTO
NOVIEMBRE	DICIEMBRE	2005	96,546.15	1.13%	1,090.97
NOVIEMBRE	ENERO A DICIEMBRE	2006	96,546.15	13.56%	13,091.66
NOVIEMBRE	ENERO A JUNIO	2007	96,546.15	6.78%	6,545.83
TOTAL DE RECARGOS					\$ 20,728.46

1.2.- DETERMINACIÓN DEL MONTO DE RECARGOS CAUSADOS DEL PAGO MENSUAL DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACTUALIZADO, DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACIÓN DE LA PRESENTACIÓN DEL PAGO MENSUAL DEL MES DE DICIEMBRE DE 2005, HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

PERIODO DE 2005	PERIODO DE CAUSACIÓN		IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	RECARGOS	
	MESES	AÑO		%	MONTO
DICIEMBRE	ENERO A DICIEMBRE	2006	99,157.26	13.56%	13,445.72
DICIEMBRE	ENERO A JUNIO	2007	99,157.26	6.78%	6,722.86
TOTAL DE RECARGOS					\$ 20,168.58



DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

"2007 AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREÓN"

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN.
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE
TORREÓN
OFICIO No. LSFT-075/2007
EXP.: OSS020304T50
HOJA No. 24

1.3.- DETERMINACIÓN DEL MONTO DE RECARGOS CAUSADOS DEL PAGO MENSUAL DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACTUALIZADO, DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACIÓN DE LA PRESENTACIÓN DEL PAGO MENSUAL DEL MES DE ENERO DE 2006, HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

PERIODO DE 2006	PERIODO DE CAUSACIÓN		IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	RECARGOS	
	MESES	AÑO		%	MONTO
ENERO	FEBRERO A DICIEMBRE	2006	98,578.61	12.43%	12,253.32
ENERO	ENERO A JUNIO	2007	98,578.61	6.78%	6,683.63
TOTAL DE RECARGOS					\$ 18,936.95

1.4.- DETERMINACIÓN DEL MONTO DE RECARGOS CAUSADOS DEL PAGO MENSUAL DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACTUALIZADO, DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACIÓN DE LA PRESENTACIÓN DEL PAGO MENSUAL DEL MES DE FEBRERO DE 2006, HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

PERIODO DE 2006	PERIODO DE CAUSACIÓN		IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	RECARGOS	
	MESES	AÑO		%	MONTO
FEBRERO	MARZO A DICIEMBRE	2006	88,901.66	11.30%	10,045.89
FEBRERO	ENERO A JUNIO	2007	88,901.66	6.78%	6,027.53
TOTAL DE RECARGOS					\$ 16,073.42

RECARGOS GENERADOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	
MES	IMPORTE
NOVIEMBRE DE 2005	20,728.46
DICIEMBRE DE 2005	20,168.58
ENERO DE 2006	18,936.95
FEBRERO DE 2006	16,073.42
TOTAL DE RECARGOS GENERADOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DESDE LA FECHA LIMITE DEL PAGO MENSUAL HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN	\$ 75,907.41

V.- MULTAS

Para efectos del Impuesto al Valor Agregado, procede la sanción del artículo 76 primer párrafo fracción II del Código Fiscal de la Federación, vigente en los periodos fiscales comprendidos del 1 de Noviembre de 2005 al 31 de Diciembre de 2005 y del 1 de Enero de 2006 al 28 de Febrero de 2006, toda vez que la omisión en el Impuesto al Valor Agregado cuyo importe sumariado es de \$ 367,200.35, fue descubierta por esta Autoridad en el ejercicio de sus facultades de comprobación, procediendo la multa contenida en el artículo en comento, como se detalla a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	367,200.35



DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

"2007 AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREÓN"

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACION.
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE
TORREON
OFICIO No. LSFT-075/2007
EXP.: OSS020304T50
HOJA No. 25

Continuación del cuadro anterior.

SANCION DEL 50% SOBRE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO OMITIDO, CONTENIDO EN EL ARTICULO 76 PRIMER PARRAFO FRACCION II, DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION, VIGENTE CUANDO SE COMETIO LA INFRACCION	183,600.18
SANCION DEL 55% SOBRE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO OMITIDO, CONTENIDO EN EL ARTICULO 76 PRIMER PARRAFO DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION, VIGENTE AL MOMENTO DE SU IMPOSICIÓN	201,960.19
SANCION A CARGO	183,600.18

El anterior cuadro tiene su razón en el artículo 70 último párrafo del Código Fiscal de la Federación, vigente al momento de emitir la presente resolución, el cual señala: "CUANDO LA MULTA APLICABLE A UNA MISMA CONDUCTA INFRACCIONADA, SEA MODIFICADA POSTERIORMENTE MEDIANTE REFORMA AL PRECEPTO LEGAL QUE LA CONTENGA, LAS AUTORIDADES FISCALES APLICARÁN LA MULTA QUE RESULTE MENOR ENTRE LA EXISTENTE EN EL MOMENTO EN QUE SE COMETIÓ LA INFRACCIÓN Y LA MULTA VIGENTE EN EL MOMENTO DE SU IMPOSICIÓN.", por lo tanto al haber sufrido reformas el artículo 76 del Código Fiscal de la Federación, se configura la hipótesis señalada en el ya citado último párrafo del artículo 70 del Código Fiscal de la Federación, vigente, determinándose que la multa menor entre la que se encontraba vigente al momento que se cometió la infracción y al momento de su imposición, es la que se encontraba vigente en el momento en que se cometió la infracción, por lo que en relación con lo anterior y en virtud de que omitió pagar el Impuesto al Valor Agregado en los periodos fiscales comprendidos del 1 de Noviembre de 2005 al 31 de Diciembre de 2005 y del 1 de Enero de 2006 al 28 de Febrero de 2006 cuyo monto histórico asciende a la cantidad de \$ 367,200.35, se hace acreedor a la imposición de una multa en cantidad de \$ 183,600.18 equivalente al 50% de la contribución omitida de conformidad con lo establecido en el Artículo 76 primer párrafo fracción II del Código Fiscal de la Federación vigente cuando se cometió dicha infracción.

RESUMEN DE SANCION DE FONDO

CONCEPTO	IMPORTE
SANCION DEL 50% SOBRE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO OMITIDO, CONTENIDO EN EL ARTICULO 76 PRIMER PARRAFO FRACCION II, DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION, VIGENTE CUANDO SE COMETIO LA INFRACCION	183,600.18
TOTAL DE SANCION DE FONDO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	183,600.18

RESUMEN DEL CREDITO FISCAL

CONCEPTO	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	TOTAL
I.- IMPUESTO OMITIDO HISTÓRICO	367,200.35	367,200.35
II.- ACTUALIZACIÓN	15,983.33	15,983.33
III.- RECARGOS	75,907.41	75,907.41
IV.- MULTA POR CONTRIBUCIONES OMITIDAS	183,600.18	183,600.18
TOTAL DETERMINADO A SU CARGO	\$ 642,691.27	\$ 642,691.27
SON: (SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UNO 27/100 M.N.)		



DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

"2007 AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREÓN"

**SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN.
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE
TORREON
OFICIO No. LSFT-075/2007
EXP.: OSS020304T50
HOJA No. 26**

CONDICIONES DE PAGO:

Las contribuciones omitidas determinadas en la presente Resolución, se presentan actualizadas al 11 de Junio de 2007, fecha de la presente resolución y a partir de esa fecha se deberán actualizar en los términos y para los efectos de los artículos 17-A y 21 Primero, Segundo y Quinto párrafos del Código Fiscal de la Federación vigente.

La cantidad anterior y los recargos sobre las contribuciones omitidas actualizadas, así como las multas correspondientes, deberán ser enteradas en la Recaudación de Rentas correspondiente a su domicilio fiscal previa presentación de este Oficio ante la misma, dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación de la presente Resolución, con fundamento en el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación vigente.

Asimismo, cuando las multas que no sean pagadas dentro del plazo previsto en el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación vigente, el monto de las mismas se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, en los términos del segundo párrafo del artículo 70 del citado Código.

Los recargos generados, se presentan calculados sobre las contribuciones omitidas actualizadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 Primero, Segundo y Quinto párrafos del Código Fiscal de la Federación vigente, computados a partir del mes de Diciembre de 2005, hasta Junio de 2007.

Quedan enterados que si pagan el Crédito Fiscal aquí determinado dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a aquél en que haya surtido efectos su notificación, tendrán derecho a una reducción del 20% en la multa impuesta en cantidad de \$ 183,600.18, calculada sobre \$ 367,200.35, monto de las contribuciones históricas omitidas, de conformidad con lo previsto en el artículo 76 séptimo párrafo, del Código Fiscal de la Federación vigente, derecho que deberá hacer valer ante la Recaudación Regional de Rentas del Estado de Coahuila de Zaragoza, que corresponde a su domicilio fiscal.



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

"2007 AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREÓN"

**SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACION.
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE
TORREON
OFICIO No. LSFT-075/2007
EXP.: OSS020304T50
HOJA No. 27**

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 50, del Código Fiscal de la Federación, reformado por Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan diversas Disposiciones del Código Fiscal de la Federación, del 05 de Enero de 2004, queda enterado que de acuerdo con lo que establece el artículo 116 del propio Código Fiscal, podrá impugnar esta Resolución a través del recurso de revocación ante la Dirección Jurídica de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza o ante la Autoridad que emitió o ejecutó el acto Administrativo que se impugna o promover directamente contra dicho acto, conforme al artículo 125 del mismo ordenamiento, juicio ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa en la sala regional que corresponda al domicilio de la sede de la Autoridad demandada para lo cual cuenta con un plazo de Cuarenta y Cinco días hábiles siguientes a aquel en que haya surtido efectos la notificación de esta resolución, de conformidad con lo que establecen los artículos 121 del Código Fiscal de la Federación y 13 fracción I inciso a) de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL SUBDIRECTOR DE FISCALIZACIÓN DE TORREON**

C.P. MIGUEL ANGEL VARGAS QUINONES

c.c.p. Expediente

c.c.p. Recaudación de Rentas de Torreón.

Túrnese original con firma autógrafa de la presente Resolución a la Recaudación de Rentas de Torreón para los efectos de su notificación control y cobro

MAVQ/LRA/SETA